



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3050/2020

VISTO: El Expte. C.D. 10764/20 de fecha 23/09/2020, y el Expte. E.M. N° 2262 de Planos de fecha 18/08/2020, registro de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, iniciados por el Arq. Carlos A. Verta de la Empresa OKUME S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación Código Urbano y de Edificación, para el proyecto a ejecutarse en el Lote ubicado en calle Gral. Lamadrid N° 45, del Barrio Centro, Nomenclatura Catastral 13-20-053-3148, en cuanto a las pendientes planteadas, en el proyecto de referencia. Las mismas son adecuadas para el sistema de techos diseñado. Asimismo convalidar la altura máxima de cumbrera estipulada en 12,81 mts y la altura de tanque de agua de 13,82 mts.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/10/2020, conforme al Despacho N° 029/20 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dictamina por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la presente Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Arq. Carlos A. Verta de la Empresa OKUME S.A., una excepción al Código Urbano y de Edificación, para el proyecto a ejecutarse en el Lote 18d, Manzana 5, Nomenclatura Catastral 13-20-053-3148, ubicado en calle Gral. Lamadrid N° 45, del Barrio Centro, en cuanto a las pendientes planteadas, en el proyecto de referencia. Las mismas son adecuadas para el sistema de techos diseñado. Asimismo convalidar la altura máxima de cumbrera estipulada en 12,81 mts y la altura de tanque de agua de 13,32 mts, conforme lo solicitado en el Expte. C.D. N° 10764/2020 de fecha 23/09/2020.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y al presentante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2083/20.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES